

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente informació quada suleta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**VIGENCIA INICIAL** 

VIGENCIA FINAL

0/8 ENE 2020

01/12/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 0 8 ENE ZUZU

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0318/12/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

INDUSTRIAS QUIMICAS FALCON DE MEXICO SA DE CV

KM 4.5 CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-CUAUTLA.

CP. 62578, JIUTEPEC, MORELOS

TÉL. (55) 1614 4789

Correo-e: joelc@drreddys.com

NOMBRE COMERCIAL

CLORURO DE TIONILO (OXICLORURO DE AZUFRE

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Cloruro de tionilo

CATEGORÍA TOXICOLOGICA I EXTREMADAMENTE TOXICO

CAS

7719-09-7

**ESTADO FÍSICO** 

R.F.C. o C.U.R.P.

IQF050725CH5

LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

99.6%

CANTIDAD 50,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD 50.000

FRACCION ARANCELARIA

2812.10:02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN FABRICACIÓN DE EEC-EPÓXIDO

BEL, CHE, DEU

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

BEL, CHE, DEU

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ, COLOMBIA, MANZANILLO,

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA



0078188

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidal Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION**

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable eἡ la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de media de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS viúmero 0402600501220194006000889

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/PRLC/SBJ/JAL

C.c.e.p.

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Ríesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0318/12/19